Codificación de las causas de exclusión

A: Fuera de plazo.

B: No justificar haber abonado derecho de examen o haberlo hecho fuera de plazo.

C: No justificar años de servicio como Jurista, en los términos exigidos en la convocatoria.

D: No aportar certificado actualizado del Consejo General de la Abogacía.

E: No aportar como anexo al ejemplar de la solicitud, lo exigido en el punto 1 de la base tercera de la convocatoria.

F: No haber firmado la solicitud.

G: No acompañar impreso de solicitud normalizado.

H: Por pertenecer a la Carrera Judicial.

I: Por tener más de setenta años.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

23490

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1993, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 1993, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 22149, primera columna, anexo I, grupo de materias de Administración General y Recursos Humanos, tema 15, donde dice: «... Diferencias y dosificación de aquellos...», debe decir: «... Diferencias y clasificación de aquellos...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23491

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de agosto de 1993 por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993.

Advertida errata en la inserción de la corrección de errores de la Orden de 3 de agosto de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1993, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se procede a su rectificación en la forma que a continuación se indica:

Página 25283, entre Aguado Aguado, Angel y Oviedo Macías, María José, ha de incluirse: «Extremadura, Educación Especial, Pedagogía Terapéutica, turno libre».

23492 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso específico para cubrir puestos de trabajo de los grupos A y B, vacantes en el Organismo.

Vacantes puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de conformidad con la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, resuelve, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera. 1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Organismo aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 7):

EX11. Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX28. Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en las Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión firme de funciones cuando hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos, así como los suspensos provisionales.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Organismo o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Organismo.

- 4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.
- 5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Tercera. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Centro directivo donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaría o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos

Cuarta. El concurso constará de dos fases:

- 1. Primera fase: Se valorarán, el grado personal de los concursantes, el trabajo desarrollado por los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:
- 1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado, tres. Igual al del puesto solicitado, 2,50. Inferior al del puesto solicitado, dos.

- 1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el convocado, en función del grado de similitud o semejanza; a tal fin se cumplimentará el anexo IV. La puntuación máxima en este apartado será de 6,5 puntos.
- 1.3 Por la impartición o superación de los cursos convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicio en la Administración, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de tres.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 24 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a 6,7 puntos.

2. Segunda fase: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima en esta fase es de 10 puntos, distribuidos entre los diferentes méritos específicos según se señala en el anexo I.

La puntuación mínima exigida en esta segunda fase ha de alcanzar cinco puntos.

La presentación de Memorias o la posibilidad de celebración de entrevistas se indica, igualmente, en el anexo I (M = Exigencia de Memoria; E = Entrevista).

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones o cualquier otro medio.

La Memoria para aquellos puestos en que así se exija, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I.

En aquellos puestos de trabajo para los que se estime necesaria una entrevista personal, de acuerdo con lo señalado en el anexo I, ésta sólo se realizará a las personas que superen provisionalmente la puntuación mínima de cuatro puntos para méritos específicos.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

- Quinta. 1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.
- 3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta. Los méritos a que se refiere la primera fase, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en matería de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia en esa situación o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos Autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensiór firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) de artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administracio nes Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios del Consejo Superior de Deportes, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle de Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseñada del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II.2, II.3 y IV, respectivamente.

V. Valoración de méritos

Octava. 1. Los méritos a que se refiere la base cuarta serán valorados por una Comisión, compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Infraestructuras Deportivas.

Vocales: Un representante de la Unidad de la que dependa la plaza convocada, dos representantes de la Administración, un representante de la Secretaría General del Consejo Superior de Deportes, que actuará como Secretario, y las Organizaciones sindicales más representativas podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

El número de los representantes de las Organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de dificil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato

A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá, con voz y voto.

VI. Adjudiçaciones

Novena. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

- 2. En caso de empate de puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en la valoración de los méritos específicos. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- 3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen la puntuación mínima que figura en la base cuarta.
- Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.
- 5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles. Existe igual obligación de comunicar por escrito si se solicita el pase a alguna de las situaciones de excedencia.

- 6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes, que habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.
- 7. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima. 1. La presente convocatoria se resolverá por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación expresa del puesto de cese de los adjudicatarios/as del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo de titulación, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Undécima. 1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

 El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Duodécima. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Flyira.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios.

<u>₽</u>	
爿	
<u>?</u>	
3	
S	
α	

NUM. ORDEN	NUM. PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIPCION CUERPO	FUNCIONES	MERITOS	PUNT. MAX.	PUNT
SUBDIRE	CCION GENE	RAL DE PROMOCIO	N DEPORTIVA								
	1	MADRID	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION Y COOPERACION	A/B	26	819.096,-	EX11	Colaborar en el diseño, ejecución y control de los programas que realice la Subdirección en las áreas de: Promoción Deportiva, deporte universitario y convenios con instituciones. Responsable del funcionamiento de la Secretaría del Comité Español de Deporte Universitario (C.E.D.U.) Colaborar en la ejecución de las competiciones que organice el Consejo Superior de Deportes tanto en el ámbito universitario como escolar. Realización de estudios en materia de promoción deportiva.	Experiencia en diseño, ejecución y control de proyectos. Experiencia en Bases de Datos u otra formación de usuario informático. Conocimientos de elaboración de estudios e informes. Conocimientos avanzados de inglés y de francés. * Entrevista	3 2 2	5
SECRETA	RIA GENERA	<u>l</u>									
2	1	MADRID	JEFE DE LA SECCION DE RETRIBUCIONES	A/B	24	389.388,-	EX11	Responsable de nóminas y Seguridad Social	Experiencia en gestión - nóminas y Seguridad So- cial.	4	
					:				Conocimientos de la apli- cación de la Nómina - NEDAES	3	
									Experiencia en elabora- ción de presupuestos.	1	
		,							Experiencia en elabora- ción de masas salariales.	1	
~									Experiencia en tramita- ción de expedientes de - jubilación, invalidez, - etc.	1	5
				<u> </u>	<u> </u>				* Entrevista		<u> </u>

ANEXO II

Solicitud de participación en el conce (Resolución	arso para la pro	ovisión de pu	estos de traba	jo en el Co	nsejo Superior	de Deportes.
Numero de Registro de Personal			Cuerpo	o Escala		Grupo
DATOS PERSONALES				<u> </u>		
Primer apellido		Segundo s	apellido			Nombre
Fecha de nacimiento Se acompaña p	eticion convive	encia familia	r D.	N. I.	Tfno.com	tacto (con prefijo
Afio Mes Dia S1	NO [
Domicilio (calle, plaza y número)		Código Pos	Postal Domicilio		(nación, provincia, localidad)	
SITUACION Y DESTINO Situación administrativa actual: Activo Servicio en Comunida	des Autónomas	Otras:				
El destino actual del funcionario en		o, lo ocupa:	 J	 -		
Ministerio, Organismo Autónomo		Provis	ncia		Localidad	
Denominación del puesto de	trabajo que ocu	pa		Unidad		Nivel C.Destino
En Comision de Servicios						
Ministerio, Organismo Autónomo		Provin	ncia 		Localidad	·
Denominación del puesto de	trabajo que ocu	pa		Unidad		Nivel C.Destino
<u></u>			}			

Lugar, Fecha y Firma

ANEXO II/2

Destinos solicitados por orden de preferencia.

ORDEN PREFEREN.	Nº ORDEN CONVOCAT.	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>				
·					
					F
		·			
	į				
	: : 				
}					
				:	
-			,		
) }
	i				
Ì					

En caso necesario deberá utilizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO II/3

Méritos alegados por el concursante.

Apellidos	
Nombre	 *
	-

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS		MERITOS	ESPECIFICACION DE CURSOS DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.		
ORDEN PREFER.	Nº ORDEN CONVOCAT.				
!					
			-		
ļ		·			

- 1. El interesado pordrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- 2. Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puesto solicitados.
- 3. Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXOIII

CERTIFICADO DE MERITOS

RTIFICO: Que según los antecedentes obrant	tes en este Centro el funcionario abajo i:	ndicado tiene acredit	ados los
siguientes méritos:	•		
Apellidos y Nombra		D.N.I	
	Titulación Académica (2)		
. SITUACION ADMINISTRATIVA			
Servicio activo Servicios especiales		uspensión firme de fu érmino período suspen	
Excedencia voluntaria Art.29.3.ApLey Fecha cese servicio activo	7 30/84 Excedencia Artículo 29.4 Ley : Fecha cese servicio activo (3)	definitivo	
Otras situaciones			
. DESTINO ACTUAL:			
) Ministerio, Secretaría de Estado, Organi		ovisional (5) utónoma, Corporación	Local
Denominación del puesto		***************************************	
Localidad			puesto
) Comisión de Servicios en	Denominación del puesto		
Localidad	Fecha toma posesión	Nivel del	puesto
Por remoción del puesto de trabajo MERITOS (6) 4.1 Grado personal F. 4.2 Puestos desempeñados excluídos el de Denominación Subdirecc	Pecha de consolidación (7)		Tiempo
	Asimilada		Años-Meses
4.3 Cursos superados en Centros Oficial exigidos en la convocatoria:	es de funcionarios relacionados con el p	uesto o puestos solic	itados,
Curso		Oficial	
4.4 Antiguedad: Tiempo de servicios reco de publicación de convocatoria:		Autónoma o Local has	ta la fecha
Admon. Cuerpo o E	scala Grupo	Años Meses	Dias
	Total años de Servicio:		·
rtificación que expido a petición del interc	esado y para que surta efectos en el conc	curso convocado por	
	esado y para que surta efectos en el conc	curso convocado por	

ANEXO IV

1º.	Nombre y Apellidos:
2º.	Puesto de trabajo que ocupa actualmente:
	Comp.Específico: Fecha toma de posesión:
	Funciones del puesto:
3º.	Actividades desarrolladas:
۵.	¿Cuantos subordinados tiene y de qué niveles?:
5₽.	Otros datos de interés:

Firma,

Ao Bo

EL SUBDIRECTOR